



Expte: Solicitud de Ejercicio del derecho de acceso a información pública

Ref: BLF

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- Con fecha 6 de noviembre de 2018 se recibe en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, (00872-2018/000042), solicitud formulada por [REDACTED], con entrada en el Registro del Gobierno de La Rioja del día 2 de noviembre de 2018 (E-363.152) para el ejercicio del derecho de acceso a información pública.

Concretamente la solicitud referida para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2018, para el año 2017, y tantos otros años como sea posible, comprende la siguiente información:

- Cifras totales de menores extranjeros no acompañados recibidos por los centros de acogida o de recepción de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Tutelados o no)
- Cifras de menores de edad extranjeros no acompañados tutelados por los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Cifras de menores de edad extranjeros no acompañados considerados en tránsito: aquellos registrados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero que se ausentaron y fueron dados de baja antes de asumir alguna medida de protección (tutela, guarda, o cualquier otra).

Segundo.- Esta solicitud supone una reiteración de la pretensión formulada el pasado 30 de octubre de 2018 (si bien en esta ocasión para el periodo de tiempo comprendido -1 de enero a 30 de septiembre de 2018-), la cual fue atendida en los términos dispuestos en la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2018 (nº de documento 2018/0678141) de la Dirección General de Servicios Sociales, puesta a su disposición con fecha y hora 29-11-2018, a las 10:49:20 habiendo caducado en fecha y hora 09-12-2018 a las 23:59:59, según consta en el Certificado del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de La Rioja. Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa, en concordancia con el Decreto 69/2012, de 14

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2018/000042	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0735816		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General	María Celia Sanz Ezquerro		20/12/2018 00:07:36		
2	[REDACTED]		[REDACTED]		



de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y la Orden 2/2015, de 17 de febrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación de este procedimiento tomando como referencia el artículo 105 b) de la C.E. 1978, se sigue conforme a lo prevenido en los artículos 11 y ss. de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en concordancia con los artículos 17 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo.- La Dirección General de Servicios Sociales, está actuando en el presente procedimiento, en su condición de órgano competente en materia de protección de menores, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en base a la información facilitada por la unidad administrativa que, dentro de su estructura orgánica, tiene asignadas las funciones en esta materia. En este caso, el Servicio de Protección de Menores, Mujer y Familia.

Tercero.- Atendiendo a la naturaleza y frecuencia de la información solicitada, se han de apuntar los límites y la finalidad de la transparencia que contempla la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En particular las causas de inadmisión a trámite de las solicitudes que figuran en su artículo 18.1 apartados c y e respectivamente, “relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración” y “que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

La Directora General de Servicios Sociales, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 15.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja,

RESUELVE

- Admitir la solicitud de acceso que queda identificada en el apartado primero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, en lo que respecta a la información referida al ejercicio 2018, tal y como figuran en el ANEXO a la presente Resolución, inadmitiéndose por su naturaleza manifiestamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2018/000042	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2018/0735816
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Directora General	María Celia Sanz Ezquerro			20/12/2018 00:07:36
2				



reiterativa así como la necesidad de realizar una acción previa de elaboración, el acceso al resto de información solicitada.

Contra la presente resolución se podrá formular potestativamente Reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, o bien directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el artículo 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000042	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0735816
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General	María Celia Sanz Ezquerro		20/12/2018 00:07:36
2			



ANEXO A LA RESOLUCION

DATOS	2018 Del 1/01/2018 al 31/10/2018
- Cifras totales de menores extranjeros no acompañados recibidos por los centros de acogida o de recepción de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Tutelados o no)	6
- Cifras de menores de edad extranjeros no acompañados tutelados por los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja	5
- Cifras de menores de edad extranjeros no acompañados considerados en tránsito: aquellos registrados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, pero que se ausentaron y fueron dados de baja antes de asumir alguna medida de protección (tutela, guarda, o cualquier otra).	0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000042	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0735816	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General	María Celia Sanz Ezquerro		20/12/2018 00:07:36	
2				